

DOCUMENTO BEN_GEN_SIN_FIRMA: DOC 02 Informe de Intervención	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 94BLR-TQZTC-JTVRP Fecha de emisión: 2 de Diciembre de 2020 a las 23:17:23 Página 1 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: control financiero premio de jubilación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U6K11-KH5VR-HTANJ Fecha de emisión: 27 de abril de 2020 a las 10:50:04 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/04/2020 10:49	ESTADO FIRMADO 27/04/2020 10:49



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Fernando Aguado Barriales) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:49:58 del día 27 de abril de 2020 con certificado de Canerfirma AAPP11 - 2014. FERNANDO AGUADO BARRIALES - Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org/714371818D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Don Fernando Aguado Barriales, Interventor del Ayuntamiento de Benavente; en virtud de lo establecido en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL; en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; emito el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL CONCEPTO "PREMIO DE JUBILACIÓN" A FUNCIONARIOS, INCARDINADO DENTRO DEL REGLAMENTO REGULADOR MUNICIPAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Benavente (BOP nº 33/2010, de 22 de marzo), regula en su artículo 40.2. el premio de jubilación de la siguiente manera:

"El/la funcionario/a que se jubile percibirá, por cada año de servicio en el Ayuntamiento, las cantidades que se reflejan en las siguientes escalas:

- A los 60 años 263 euros
- A los 61 años 208 euros
- A los 62 años 145 euros
- A los 63 años 127 euros
- A los 64 años 91 euros
- A los 65 años 64 euros

Estas cantidades se incrementarán con carácter anual con la subida del IPC, durante la vigencia del presente Reglamento".

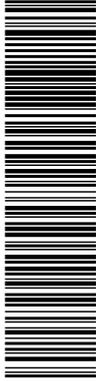
LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA APLICABLE:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento del personal funcionario para el Ayuntamiento de Benavente.
- Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2018 y de 14 de marzo de 2019.

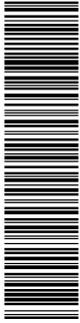
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. CUESTIONES DE FORMA. De conformidad con el art. 3.3 del RD 424/2017, el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto

DOCUMENTO BEN_GEN_SIN_FIRMA: DOC 02 Informe de Intervención	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 94BLR-TQZTC-JTVRP Fecha de emisión: 2 de Diciembre de 2020 a las 23:17:23 Página 2 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: control financiero premio de jubilación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U6K11-KH5VR-HTANJ Fecha de emisión: 27 de abril de 2020 a las 10:50:04 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/04/2020 10:49	ESTADO FIRMADO 27/04/2020 10:49



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Fernando Aguado Barriales) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:49:58 del día 27 de abril de 2020 con certificado de Carnetfirma AAPP II - 2014. FERNANDO AGUADO BARRIALES - 71437181D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Nos dice además este texto normativo que, el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. De otro lado, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua.

A su vez el control financiero deberá de ser bien planificado, bien debido por la norma. El control permanente planificado se contendrá en un Plan Anual Económico Financiero que elabore el órgano interventor, respecto de aquellos expedientes que se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Siendo necesaria la elaboración del mismo. Habida cuenta de la problemática existente en materia de gestión del gasto de personal. Se evacúa el presente informe, entendiéndose necesario incluir este área de gestión del gasto en lo que a la determinación previa de los riesgos se refiere por tener una sobresaliente importancia en la gestión del gasto municipal.

SEGUNDO. Como quiera que en este Ayuntamiento se han venido percibiendo determinados conceptos retributivos por "premios de jubilación"; entendiéndose la necesidad de sentar un criterio acorde con la normativa y la Jurisprudencia de aplicación, todo ello a pesar de estar recogido en una norma reglamentaria como es el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Benavente.

Desde esta Intervención se quiere dejar sentado el siguiente criterio:

En cuanto al fondo de la cuestión se refiere, tanto la STS de marzo de 2018 como la STS de marzo de 2019 citadas, son claras en sus fallos y resuelven que las primas/premios por jubilación tan sólo podrán abonarse en el marco de un Plan de Ordenación de RRHH.

En la primera de ellas se recoge que la Sección 7ª de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (quien emite la Sentencia) ha establecido que **dichos premios no son conformes a derecho** porque:

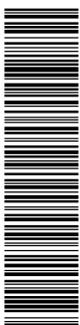
"(...)...esos premios infringen la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 781/86 y la disposición final segunda de la Ley reguladora de las bases de régimen local y no se pueden amparar en el artículo 34 de la Ley 30/1984 porque no atienden a los supuestos previstos en el precepto pues no son retribuciones contempladas en la regulación legal, ni un complemento retributivo de los definidos en el artículo 5 del Real Decreto 861/1984 y tampoco se ajustan a las

El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

DOCUMENTO BEN_GEN_SIN_FIRMA: DOC 02 Informe de Intervención	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 94BLR-TQZTC-JTVRP Fecha de emisión: 2 de Diciembre de 2020 a las 23:17:23 Página 3 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: control financiero premio de jubilación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U6K11-KH5VR-HTANJ Fecha de emisión: 27 de abril de 2020 a las 10:50:04 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/04/2020 10:49	ESTADO FIRMADO 27/04/2020 10:49



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Fernando Aguado Barriales) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:49:58 del día 27 de abril de 2020 con certificado de Canerfirma AAPP11-2014. FERNANDO AGUADO BARRIALES. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org/verificador. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org/verificador.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

determinaciones del artículo 93 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local.(...)"

Del mismo modo, recoge la argumentación de la administración recurrente (Comunidad Autónoma de Canarias):

"(...)...la previsión de premios de jubilación por la disposición adicional n.º 21 de la Ley 30/1984, añadida por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y destaca que solamente cabe contemplarlos a título excepcional en el marco de un programa de racionalización o adecuación de recursos humanos en función de las necesidades de la corporación. Y nada de esto sucede, nos dice, en el caso del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos (...)."

En el mismo sentido se posiciona el Tribunal Supremo en la Sentencia de 14 de marzo de 2019.

TERCERO.- Como ya hemos dicho en el Reglamento de personal Funcionario del Ayuntamiento de Benavente, existe un artículo que regula el contenido económico de estos premios, pero no se corresponde, en lo que a su contenido se refiere, con lo establecido en el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

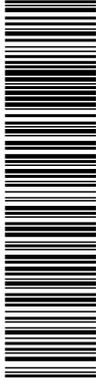
La STS de 14 de marzo de 2019 se posiciona en idéntico sentido a la de marzo de 2018 cuando ratifica y transcribe en parte de su contenido y se pronuncia en su fundamento de derecho Sexto:

"Lo expuesto es aplicable al caso de autos pues el artículo 12.B se limita a reconocer "el derecho a percibir una recompensa de jubilación de 5 mensualidades íntegras, siempre que cuenten con más de diez años de servicios prestados a este Ayuntamiento o Administración Pública". En efecto, aunque dicho precepto se ubica en el Capítulo IV cuya rúbrica es "acción social", lo cierto es que de lo convenido se deduce, conforme a lo dicho por esta Sala en la sentencia antes glosada, que no compensa una circunstancia sobrevenida propia de las que se atienden acudiendo a medidas asistenciales en el sentido antes expuesto, sino que se vincula el premio o recompensa a un "hecho natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento sino común a toda la función pública, una gratificación."

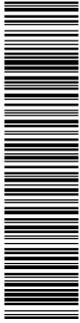
Es decir, resulta una medida que se aplica a todo el personal que se jubile, generalizando así la medida para todo el personal, sin evaluación de la racionalización en base a las necesidades de la organización; es decir: **sin hacer un uso eficiente de los recursos públicos.**

El Ayuntamiento de Benavente, en opinión de quien suscribe, no dispone de un Plan de Ordenación de RRHH que dé amparo al abono de primas de jubilación como medida asistencial, individualizada y objetivamente valorable. El argumento es claro y conciso, no se ha establecido el carácter excepcional del Programa, individualizando las medidas racionalizadoras a adoptar en cada caso y puesto, así como sus efectos y correspondencia de las mismas con las necesidades organizativas previamente definidas por la Administración en la que se prestan los servicios, cuestión considerada ineludible por parte del Tribunal Supremo.

DOCUMENTO BEN_GEN_SIN_FIRMA: DOC 02 Informe de Intervención	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 94BLR-TQZTC-JTVRP Fecha de emisión: 2 de Diciembre de 2020 a las 23:17:23 Página 4 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: control financiero premio de jubilación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U6K11-KH5VR-HTANJ Fecha de emisión: 27 de abril de 2020 a las 10:50:04 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/04/2020 10:49	ESTADO FIRMADO 27/04/2020 10:49



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Tal y como expone el Tribunal Supremo en el fundamento de derecho Cuarto de la STS del 20 de marzo de 2018, y recogido en su literalidad por la STS de 14 de marzo de 2019:

"Se trata de remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Se debe reparar en que estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales --esto es, determinantes de una situación de desigualdad-- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos sino común a toda la función pública, una gratificación.

Suponen, pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley reguladora de las bases del régimen local , 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986 , y 1.2 del Real Decreto 861/1986 . Así, pues, el motivo debe ser estimado y la sentencia recurrida anulada."

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En base a este ejercicio de control permanente, se informará desfavorablemente la propuesta de reconocimiento de derecho al abono de cualquier cantidad en concepto de prima por jubilación por no existir ni aplicación ni consignación presupuestaria para ello.

También porque se trata de una retribución distinta de los complementos retributivos definidos en el artículo 5 del RD 864/1984 y no se ajusta a las determinaciones del artículo 93 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

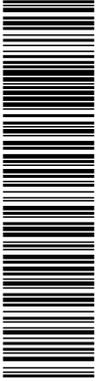
Teniendo en cuenta las fuentes de derecho referenciadas a lo largo del presente informe, así como la jurisprudencia reciente citada y extractada, el abono de las primas de jubilación sólo cabe en el marco de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos. Las principales conclusiones derivadas de las recientes Sentencias del Tribunal Supremo son, en primer lugar, que vincular la prima de jubilación al hecho natural del cumplimiento de la edad establecida por la legislación vigente, es decir, al hecho natural de alcanzar la edad para la jubilación forzosa o la jubilación voluntaria, no constituye una medida de acción social.

SEGUNDA.- A pesar de encontrarse regulado en el Reglamento de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento, aprobado, publicado y en vigor; se recuerda que cualquier reglamento, por correcto y laboralmente consensuado que haya sido su procedimiento de aprobación, ha de cumplir lo que el legislador del Estado determina, principalmente por la aplicación del principio de jerarquía normativa. Es por ello que se recomienda la posibilidad de instar o incoar expediente de nulidad de

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Fernando Aguado Barriales) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:49:58 del día 27 de abril de 2020 con certificado de Firma AAPP II - 2014. FERNANDO AGUADO BARRIALES - 71437181D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>

El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>

DOCUMENTO BEN_GEN_SIN_FIRMA: DOC 02 Informe de Intervención	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 94BLR-TQZTC-JTVRP Fecha de emisión: 2 de Diciembre de 2020 a las 23:17:23 Página 5 de 5	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_INTERVENTOR: control financiero premio de jubilación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U6K11-KH5VR-HTANJ Fecha de emisión: 27 de abril de 2020 a las 10:50:04 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 27/04/2020 10:49	ESTADO FIRMADO 27/04/2020 10:49



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

dicha norma general municipal al objeto de la adecuación de sus prescripciones al ordenamiento aplicable (Ver arts 47 y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Benavente a fecha indicada al margen.

EL INTERVENTOR DE FONDOS. D. FERNANDO AGUADO BARRIALES.

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Fernando Aguado Barriales) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 10:49:58 del día 27 de abril de 2020 con certificado de Canerfirma AAPP II - 2014. FERNANDO AGUADO BARRIALES - 71437181D. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>

El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>